

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05-308-31-10-001-2015-00110-00

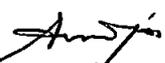
Frente al memorial presentado el 2 de septiembre de 2020, por el señor Jairo Alberto Rodríguez López y que obra de folios 196 a 207, se le explica que si lo que pretende es que se le exonere de la cuota alimentaria que suministra a su hija Valeria Rodríguez Cataño porque terminó estudio universitario, empezó a cotizar y está por fuera de la casa porque al parecer tiene pareja, este no es el escenario en el que lo logrará, porque el ordenamiento jurídico consagra otros trámites o medios para lograr ese cometido. En razón de lo anterior, **debe convocarla a audiencia de conciliación** ante un Centro de Conciliación o autoridad administrativa competente y, en caso de no llegarse a un acuerdo, puede acudir al correspondiente proceso de exoneración de cuota alimentaria ante el Juzgado de Familia.

Para los fines pertinentes, **se agrega** al expediente la certificación que obra a folio 208, expedida por la Subsecretaría Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta al oficio 838 que se remitió el 31 de agosto de 2020, a través del correo electrónico institucional al Subsecretario de Tesorería del municipio de Medellín, el cual fue recibido y leído conforme las impresiones obrantes en el expediente (folios 191 a 195), se dispone librar de nuevo oficio, por Secretaría del Juzgado, a dicha dependencia para obtener la información requerida en la comunicación aludida, atendiendo lo ordenado en auto del 13 de noviembre de 2019, **advirtiéndolo** que si la información no se suministra dentro del término de ocho (8) días, contados a partir de la fecha en que se reciba el oficio, se hará acreedor a la sanción de multa contenida en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese oficio en tal sentido por Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

<p style="text-align: center;"></p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. <u>040</u> fijado hoy <u>17 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ Secretaría</p>
